

AUTO No. 01534

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto No. 472 de 2003, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2005ER48513** del 29 de diciembre de 2005, el señor **ALONSO ACOSTA QUINTERO**, quien manifestó actuar en calidad de Subgerente de Mantenimiento de Redes y Subestaciones de **CODENSA S.A ESP**, identificada con Nit 830.037.248-0, presentó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, para efectuar la tala de individuos arbóreos que presentaban riesgo de caída sobre los conductores de la línea de media tensión y redes de baja tensión del circuito SUBA-PROVENSA.

Que con el fin de atender la solicitud presentada, se llevó a cabo visita técnica el día 9 de enero de 2006, por parte del grupo técnico del entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – Subdirección Ambiental Sectorial, emitiendo para el efecto, el **Concepto Técnico S.A.S. No. 1447 del 14 de febrero de 2006**. En efecto, se consideró técnicamente viable realizar la TALA de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto.

Que surtido lo anterior, el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, mediante **Auto No. 1432 del 9 de junio de 2006**, dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor **CODENSA S.A. - ESP** identificada con Nit 830.037.248-0, para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, sobre un (1) individuo arbóreo ubicado en espacio público, en el separador de la Avenida Suba, 100 metros al sur Puente Alto de la Virgen del Distrito Capital, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 1 de 5

AUTO No. 01534

Que posteriormente, ésta Entidad mediante **Resolución No. 190 del 24 de enero de 2008**, autorizó a la empresa **CODENSA S.A. - ESP**, identificada con Nit 830.037.248-0, para efectuar el tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto, emplazado en el separador de la Avenida Suba, 100 metros al sur del Puente Alto de la Virgen, en la Localidad de Suba del Distrito Capital.

Que la Resolución ibídem, en su artículo cuarto le atribuye al autorizado el pago por concepto de compensación del individuo autorizado para tala en 1.53 IVP(s), correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$168.545)** equivalentes a 1.53 IVP(s) y 0.41 SMLMV al año 2006, de conformidad con la normativa vigente a la fecha de la solicitud, esto es, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003. Así mismo, y por concepto de evaluación y seguimiento se ordenó en su artículo quinto, el correspondiente pago por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.600)**, liquidado conforme a lo establecido en la Resolución de la SDA No. 2173 de 2003.

Que la Resolución No. 190 del 24 de enero de 2008, fue notificada de manera personal el día 19 de febrero de 2008, al señor **CARLOS MAURICIO GARCÍA CASAS**, quien manifestó actuar en calidad de Representante legal de **CODENSA S.A ESP**, identificada con Nit 830.037.248-0. Quedando debidamente ejecutoriada el día 26 de febrero de 2008

Que posteriormente, se allegó a las diligencias recibo de pago No. 739022/326106 del 7 de Abril de 2010 - Dirección Distrital de Tesorería, mediante el cual **CODENSA S.A. - ESP**, identificada con Nit 830.037.248-0, consignó la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$168.545)**; por concepto de Compensación, bajo el Código C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES – CONCEPTO TÉCNICO SAS 1447 DE 14 DE FEBRERO DE 2006". Así mismo, mediante recibo de pago No. 738866/325950 del 6 de Abril de 2010 la misma empresa consignó la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**; por concepto de Evaluación, bajo el código E-06-604 "EVALUACIÓN SEGUIMIENTO TALA PGA".

Que finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 24 de Mayo de 2012, en el separador de la Avenida Suba, 100 Mts al sur Puente Alto de la Virgen, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 05081 de fecha 17**

AUTO No. 01534

julio de 2012, según el cual se verifico la ejecución de lo autorizado mediante la Resolución No. 190 del 24 de enero de 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que en primera medida, es preciso indicar que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1984, de conformidad con lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: ***“(…) Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que a su vez el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos ajustado a la práctica jurídica a realizar, lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *“Concluido el proceso, los*

AUTO No. 01534

expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2006-1244**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado; el correspondiente pago por evaluación y seguimiento; así como el cumplimiento de la medida de compensación prevista. En este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-06-1244**, en materia de autorización silvicultural a **CODENSA S.A. ESP**, identificada con Nit. 830.037.248-0, a través de su representante legal, el Doctor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A. ESP**, identificada con Nit. 830.037.248-0, a través de su representante legal, el Doctor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401, en la Carrera 13A No 93 – 66, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

AUTO No. 01534

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá a los 11 días del mes de marzo del 2014

Haiphon

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2006-1244

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/02/2014
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494	CPS:	CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/02/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C:	51977362	T.P:	78879	CPS:	CONTRAT O 1508 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2014
---------------------------	------	----------	------	-------	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/03/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 MAR 2014 () del mes de
 del año (20), se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA